



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 034 Del 27 de septiembre de 2022

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2023”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 1904 de 2028 y el reglamento interno Acuerdo 005 de 2022.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo estipulado en el Artículo No. 37 de la Ley 136 de 1994, los Concejos Municipales, deben elegir un Secretario para periodos de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.

Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo segundo del Acto Legislativo No. 02 de 2015, establece: "(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que la modificación constitucional contenida en el Acto Legislativo 02 de 2015, exige la realización de una convocatoria pública, como un proceso de selección que consulte los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad asignada a los Concejos Municipales, se hace necesario adelantar el proceso de la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, para el año 2023.

El párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, establece: "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a presentar propuestas a las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad, para que adelante unas etapas de la convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, periodo 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución de educación superior que desee presentar propuesta, deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en las etapas del proceso de selección que se establezcan en el reglamento de esta convocatoria, conforme el Acuerdo 005 de 2021 Reglamento Interno y la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento para la realización de algunas etapas y actividades correspondientes al proceso de selección de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, para el periodo 2023.

Las etapas o actividades que deberá adelantar la institución de educación superior seleccionada son: **a)** Verificación de los requisitos de admisión y la expedición del listado preliminar y del listado definitivo de admitidos, **b)** Diseño elaboración y aplicación y calificación de la prueba de conocimientos para ser publicada en la fecha que se establezca en el cronograma de la convocatoria **c)** Análisis y valoración de los antecedentes académicos y de experiencia, para ser publicada en la fecha fijada en el cronograma **d)** Atención y respuesta oportuna de los reclamos y recursos presentados por los aspirantes en cada una de las etapas a su cargo, **e)** Verificación de régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del listado seleccionado para la elección **f)** Entregar al Concejo Municipal la información de las diferentes actividades del proceso de selección para su publicación oportuna en el medio



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

de información que se establezca en la convocatoria pública.

Las propuestas que presenten las instituciones de educación superior acreditadas deberán contener:

Propuesta técnica: este componente, deberá contener la metodología que será aplicada por la Universidad, para la aplicación de las pruebas de conocimiento y la valoración de estudios y de experiencia de los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario (a) general del concejo, así mismo lo relativo a la atención y respuestas de los reclamos y/o recursos que se presenten en el desarrollo del proceso, sobre los resultados de dichas pruebas, además deberá adjuntar lo siguiente:

- 1. Propuesta económica:** deberá constar en pesos colombianos en números y letras, incluir el IVA, si aplica, los impuestos aplicables del orden Municipal (Estampilla pro anciano 4%, estampilla pro cultura 2%, estampilla Pro UPC 0,5%) y del orden Departamental (Estampilla pro desarrollo fronterizo 1,5%), retención y demás gastos a que haya lugar. La Disponibilidad máxima con la que cuenta el Concejo Municipal para este proceso es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

Certificación de acreditación de alta calidad: la institución deberá anexar copia de la resolución de reconocimiento donde se acredita en alta calidad y/o certificación y/o constancia de la misma. Así mismo la institución deberá adjuntar los documentos soportes de la experiencia sobre procesos de selección de personal, a través de convocatorias o concursos de méritos.

- 2. Experiencia:** La institución educativa deberá demostrar la ejecución de **mínimo cuatro (4) contratos** celebrados con clientes públicos o privados cuyos objetos contractuales estén relacionados con procesos de selección de personal, a través de convocatorias o concurso de méritos.
- 3. Termino para ejecución de actividades:** La universidad deberá especificar cuál será el tiempo estimado de duración comprendido entre la realización de las pruebas, la calificación, entrega de resultados, así mismo, para la atención de reclamos que llegaren a presentarse y los mecanismos a adoptar para la reserva y conservación de la cadena de custodia de la documentación reservada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entrega de la propuesta: Las propuestas deben ser enviadas al correo electrónico institucional:



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

concejodevalledupar@gmail.com o en sobres cerrados a la Secretaría General del Concejo Municipal, dirección: Calle 5a No 15 — 61, Palacio municipal, Valledupar —Cesar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Criterios de desempate: En caso de empate en los valores de las ofertas, éste se definirá por el orden de llegada y radicación de la propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de escogencia será el precio más bajo, siempre y cuando las propuestas cumplan con los requisitos exigidos.

REQUISITOS HABILITANTES			
Nombre de la institución:		Identificación:	
Nombre del representante legal:		Identificación:	
ÍTEM	DOCUMENTO	CUMPLE	
1	Propuesta técnica		
2	Propuesta económica (sin exceder el presupuesto oficial)		
3	Certificado de acreditación en alta calidad		
4	Cámara de comercio o documentos equivalentes		
5	Fotocopia del RUT actualizado		
6	Fotocopia de la Cedula del representante legal		
7	Certificación de aportes al sistema de seguridad social.		
8	Certificaciones de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con una vigencia no superior a 30 días.		
9	Soportes de experiencias en la realización de procesos de selección de personal, de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral tercero del artículo anterior.		



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ARTICULO QUINTO: CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Concejo Municipal de Valledupar, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.
2. Cuando el proponente y/o el representante legal, se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
3. Cuando la propuesta se entregue extemporáneamente, o en puntos o medios distintos a los aquí establecidos.
4. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como talaquellas que no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos.
5. Cuando no allegue la propuesta económica incluyendo los servicios a contratar.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Resolución de invitación	29 de septiembre de 2022	www.concejodevalledupar.gov.co
2	Presentación y recibo de las ofertas	30 de septiembre de 2022. De 8:00 am a 12:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 pm.	Correo electrónico institucional: concejodevalledupar@gmail.com o en sobres cerrados en la Secretaría General del Concejo Municipal, dirección: Calle 5a No 15 - 61, Palacio municipal, Valledupar - Cesar.
3	Acta de cierre de recibo de las ofertas	El 30 de septiembre de 2022, a las 6:00 P.M.	En Secretaría General del Concejo Municipal, dirección: Calle 5a No 15 - 61, Palacio municipal, Valledupar - Cesar - publicación www.concejodevalledupar.gov.co
4	Evaluación de las propuestas	3 de octubre de 2022	En Secretaría General del Concejo Municipal, dirección: Calle 5a No 15 - 61, Palacio municipal, Valledupar - Cesar.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

5	Publicación de la oferta seleccionada	3 de octubre de 2022	www.concejodevalledupar.gov.co
6	Aceptación de la Oferta y Suscripción del contrato o convenio	4 de octubre de 2022	Concejo Municipal, dirección: Calle 5a No 15 — 61, Palacio municipal, Valledupar - Cesar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en la página web de la Corporación www.concejodevalledupar.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2022.


JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Presidente


RONALD CASTILLEJO DE LA HOZ
Primer Vicepresidente


EUDES JOSE OROZCO ORTIZ
Segundo Vicepresidente